

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN
LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24
DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO
SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE
TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

DEL 9 DE JUNIO DE 2023 AL 22 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

TUMBES, 28 DE JUNIO 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/5353-SCC

OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	37
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	38
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	38
IX.	CONCLUSIÓN	38
X.	RECOMENDACIONES	38
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/5353-SCC

OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.° 0166-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 9 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353-2023-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, culminación, recepción y liquidación de la obra, y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, se realizan conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, expediente técnico, normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1 – Ejecución de Obra “*Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes*”, y ha sido ejecutado de 9 de junio de 2023 al 22 de junio de 2023, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.° 200, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, y en la citada obra ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada “*Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes*”.

Sobre el particular, el 22 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad”, a través del aplicativo informático del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 008-2022/GRT-CS-I, para la ejecución de la obra “Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”, en adelante la “Obra”, con un valor referencial de S/16 623 988,09; posteriormente, según consta en el “Acta de apertura electrónica de ofertas, verificación de documentos obligatorios para admisión” de 16 de marzo de 2023, el comité de selección otorgó la Buena Pro al Consorcio Jerusalén¹, por un valor adjudicado de S/16 291 508,33.

Es así que, la Entidad² y el Consorcio Jerusalén, en adelante el “Contratista³”, el 30 de marzo de 2023, suscribieron el “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)”, para la ejecución de la citada Obra, por un monto contractual de **S/16 291 508,33** y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Por otro lado, con relación a la contratación del servicio de Consultoría de Obra, la Entidad publicó el 20 de diciembre de 2022, a través del SEACE⁴, el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 007-2022/GRT-CS-I, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por un valor referencial de S/656 647,53; otorgándose la Buena Pro el 21 de marzo de 2023, según consta en el “ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS PARA LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO”, al postor Consorcio Supervisor Tarapacá⁵, por un valor adjudicado de S/590 982,78.

Por ello, la Entidad y el Consorcio Supervisor Tarapacá⁶ el 4 de abril de 2023, suscribieron el “CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)”, para la ejecución del servicio por un monto de **S/590 982,78** y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.

Posteriormente, a través del Asiento n.º 02 DEL RESIDENTE de 9 de mayo de 2023, registrado en el cuaderno obra digital, el Residente de Obra dejó constancia del inicio del plazo de ejecución de la Obra.

¹ Conformado por la empresa SHEKINARAFÁ S.R.L con una participación del 40%, y la empresa CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. con una participación del 60%, respectivamente.

² Representado por el Gerente Regional de Infraestructura.

³ Cuyo representante común es el señor Segundo Enrique More Villegas.

⁴ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

⁵ Conformado por Edwin Santiago Castro Benavides, con una participación del 40%, y Daniel Enrique Yarleque Zúñiga, con una participación del 60%, respectivamente.

⁶ Cuyo representante común es la señora Eneyda Teresa Cruz Ramírez.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad como parte de la ejecución de la Obra; así como, de las visitas realizadas en el lugar de ejecución de la Obra, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE DISPONIBILIDAD DE VÍA A INTERVENIR POR FACTORES SOCIALES; ASÍ COMO, TRABAJOS DE EXCAVACION EN FORMA MANUAL SIN UTILIZAR MAQUINARIA PRESUPUESTADA EN EXPEDIENTE TÉCNICO Y PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN PROLONGACIÓN TARAPACÁ, ORIGINAN EL RIESGO DE DILATAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La comisión de control realizó inspecciones físicas a la Obra los días 9 y 20 de junio de 2023, verificando que el Contratista viene ejecutando principalmente partidas de excavación en la calle Tarapacá, av. Piura y Av. Arica, para la instalación de redes de agua potable y desagüe, sin que a la actualidad se hayan intervenido o iniciado trabajos en la calle 24 de julio y prolongación Tarapacá; de la verificación a los trabajos que se encontraban ejecutándose se han identificado aspectos que pueden afectar el normal desarrollo de los trabajos en la ejecución de la Obra y en consecuencia podrían dilatar el plazo de ejecución de la misma; conforme se detalla a continuación:

• Intervención por tramos y desvió vehicular hacia avenida que forma parte de la Obra

Durante la inspección realizada por la comisión de control el día 9 de junio de 2023⁷, se pudo advertir que el Contratista venía realizando trabajos en la calle Tarapacá y la primera cuadra de la Av. Arica (entre la Av. Piura y Abad Puell); al respecto, de acuerdo a lo señalado por el Contratista⁸ **la intervención en la Av. Arica la ejecutará por tramos, debido a que la población se opuso a que se intervenga al mismo tiempo en todo el tramo de la señalada vía**, por lo que se deberá culminar los trabajos en una primera cuadra para poder intervenir en la siguiente, y así sucesivamente; al respecto, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra la comisión de control ha podido advertir que la residencia comunicó dicha problemática a la Supervisión en el **Asiento n.º 20 de la residencia**, donde señaló: *“Se continua con el problema del impedimento por parte de la población del sector de la calle Arica de no permitir la extracción de adoquín de concreto existente manual (partida N° 01.02.03.02 del Sub Presupuesto 001: Reconstrucción de Pavimento rígido) lo cual nos empieza a generar retraso en la programación de la ejecución de la obra. Esta situación fue advertida por la Residencia mediante anotación en el cuaderno de obra digital en el asiento N° 07 de fecha 11 de mayo del 2023”*.

Cabe señalar que, la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra en pavimentación; así como, excavación de zanjas en red de alcantarillado forman parte de la ruta crítica, por lo que cualquier interrupción en su realización dilataría el plazo de ejecución de la Obra.

Aunado a ello, se identificó que la Entidad viene ejecutando de manera paralela la Obra *“Reparación de pistas y veredas; en el (la) PE 1N (av. Tumbes cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes departamento de Tumbes”*, la misma que, como parte del plan de desvío vehicular para la reconstrucción de la Av. Tumbes⁹, **se ha considerado como una**

⁷ Que consta en Acta de Inspección Física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

⁸ Numeral 3 del Acta de Inspección Física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

⁹ Indicado por la Entidad en su cuenta **“GORE Tumbes Oficial”** del Facebook: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid04dqdlEYLNzYrJbXHqT64wSDpGA8AGAgW9yJeCTyGE9bV11WNjdqkvLqapnUp8zHl&id=100092303990426&mibextid=Nif5oz (que corresponde a la información que la comisión de control pudo recabar).

de las rutas alternas las cuadras 2, 3 y 4 de la Av. Arica (desde la calle Abad Puell hasta la calle 24 de julio), las mismas que están consideradas para su intervención en la presente Obra materia de Control Concurrente, hecho que podría afectar la ejecución de los trabajos en la Av. Arica, en caso la Entidad no coordine alguna alternativa para la circulación de los vehículos desviados de la Av. Tumbes.

Imagen n.º 1
Imagen de plan de desvío por Obra en Av. Tumbes



Fuente: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid04dqdLEYLNzYrJbXHqT64wSDpGA8AGAqW9yJeCTyGE9bV11WNjdaekvLqapnUp8zHI&id=100092303990426&mibextid=Nif5oz (publicación realizada en el Perfil de Facebook de la Entidad "GORE Tumbes Oficial")

- **Presencia de aguas servidas en prolongación Tarapacá**

Asimismo, se pudo verificar la presencia de aguas servidas en la prolongación Tarapacá¹⁰, que, de acuerdo a lo señalado por el Contratista y la supervisión de la Obra, las filtraciones de aguas servidas se deben a que continua funcionando el sistema antiguo de desagüe en dicha calle, debido a que el nuevo sistema instalado, aun no funciona por la falta de transferencia de la Entidad, a la entidad encargada de la operación y mantenimiento, hecho que impide al Contratista iniciar la ejecución de los trabajos considerados en el presupuesto de pavimento rígido¹¹ en dicha vía.

Imagen n.º 2
Inspección a zona de intervención en prolongación Tarapacá



Imagen n.º 3
Inspección a zona de intervención en prolongación Tarapacá



¹⁰ Numeral 5 del acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

¹¹ Conformado entre otros por los trabajos de demoliciones, de movimiento de tierras, preparación de concreto para pavimento y veredas, etc.,

Imagen n.º 4
Inspección a zona de intervención en prolongación Tarapacá



- **Maquinaria inoperativa y excavación de zanjas de forma manual**

Otro aspecto identificado por la comisión de control en la inspección física realizada el 20 junio de 2023, está relacionado a la constatación del estado de la maquinaria excavadora que el Contratista debe utilizar para la excavación de las zanjas para la instalación de las tuberías de desagüe, identificando que esta se encontraba inoperativa¹², hecho que repercute en la ejecución de la Obra al no ejecutarse la partida programada; además, se verificó que la excavación de zanja para la instalación del sistema de agua potable, se viene ejecutando de forma manual; al respecto, en el análisis de costos unitarios del expediente técnico, para la partida 02.02.01.01.01 Excav. zanja(máq)p/tub t-saturado DN 110-200mm de 1,50 m prof., se ha presupuestado la utilización de maquinaria para su ejecución; sin embargo, como se ha mencionado los trabajos se están realizando de forma manual, debiendo tenerse en cuenta que las excavaciones manuales tienen un rendimiento menor que las realizadas con maquinaria, y la ejecución de los trabajos en tales condiciones generaría su retraso.

Cabe señalar que la avería de la excavadora ya había sido advertida por la supervisión, en el **asiento de cuaderno de obra n.º 17** de 22 de mayo de 2023 quien señaló: *“EL DIA DE HOY SE VERIFICA EN OBRA QUE LOS TRABAJOS DE CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA SE ENCUENTRAN PARALIZADOS, DEBIDO A QUE LA EXCAVADORA HA SUFRIDO FALLAS MECANICA”* (SIC); es decir que, la excavadora viene presentando averías, situación que retrasaría la ejecución de los trabajos de excavación, lo que a su vez afectaría el plazo de ejecución de la Obra.

¹² Numeral 1 del acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

Imagen n.º 5

Vista de excavación manual de zanja para instalación de tubería de agua potable.



Imagen n.º 6

Vista de excavación manual de zanja para instalación de tubería de agua potable.



Imagen n.º 7

Análisis de Costo Unitario de la partida 02.02.01.01.01Excav. zanja(máq)/tub t-saturado DN 110-200mm de 1,50 m prof.,

Presupuesto		1108003 "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"		Página: 3		
Subpresupuesto		002 "CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO"		000691		
Partida		02.02.01.01.01 EXCAV. ZANJA(MÁQ)/TUB T-SATURADO DN 110-200MM DE 1,50 M PROF.		Fecha presupuesto 30/09/2022		
Rendimiento	m/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por : m 13.00		
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0101010003	MO: OPERARIO Incluye leyes sociales	hh	1.0000	0.0667	24.22	1.62
0101010004	MO: OFICIAL Incluye leyes sociales	hh	0.1000	0.0067	18.13	0.13
0101010005	MO: PEÓN Incluye leyes sociales	hh	1.0000	0.0667	17.29	1.15
						2.90
Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS (%MO)	%mo		3.0000	2.90	0.09
0301160010	CARGADOR RETROEXCAVA DOR 0,5-0,75YD3 62-72HP	hm	1.0000	0.0667	150.00	10.01
						10.10

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, que estableció:

"(...)

Artículo 57.- plazo de ejecución contractual

- 57.1 El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
- 57.2 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo de ejecución contractual de acuerdo a la implementación del PLAN, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.
- 57.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

57.5 *Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.*
(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.

*El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
(...)"*

Los hechos identificados, respecto a la falta de disponibilidad de vía a intervenir por factores sociales; así como, trabajos de excavación en forma manual sin utilizar maquinaria presupuestada en expediente técnico y la presencia de aguas servidas en prolongación Tarapacá, originan el riesgo de dilatar el plazo de ejecución de la Obra.

2. PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESIDENTE DE LA OBRA, TAMBIÉN FIGURA EN REGISTROS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL COMO RESIDENTE DE UNA OBRA QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, POR LO QUE, EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, Y POR ENDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De manera preliminar a la redacción del hecho identificado, resulta importante señalar lo que exige el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios¹³, **en relación a la participación del residente de obra:** "75.1 *Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad del Entidad, como residente de obra (...);* asimismo, precisa que: "75.3 (...) *no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez (...).*"

¹³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

Conforme a lo que se exige en la normativa que regula la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, en la Obra se debe contar de modo permanente y directo con un profesional para que se desempeñe como Residente de Obra, **quien no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez**; no obstante, se identificó que el ingeniero José Armando Neciosup Silva, residente de la Obra¹⁴, también figura como residente en asientos del cuaderno de obra de “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes - Tumbes” a cargo de la Municipalidad Provincial de Tumbes; conforme se detalla a continuación:

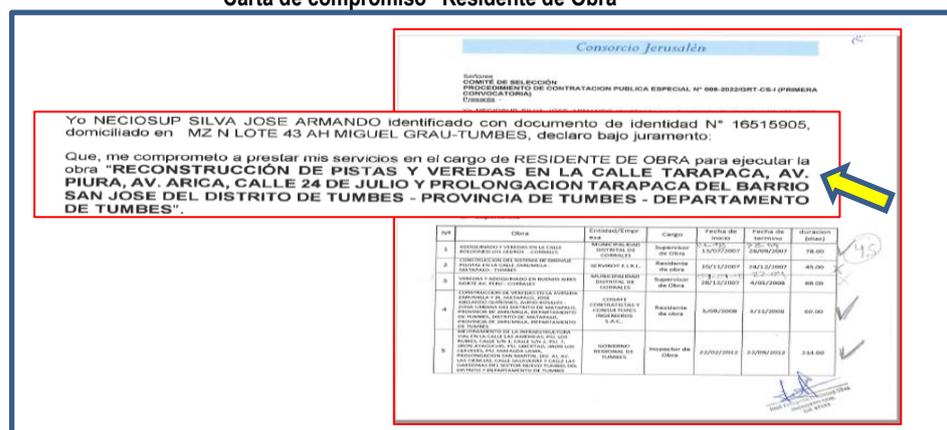
a) Participación del ingeniero José Armando Neciosup Silva como Residente de la Obra a cargo del Gobierno Regional de Tumbes

De la revisión a la documentación generada como parte de la ejecución de la Obra y de las visitas de inspección físicas realizadas a la misma, se identificó que el ingeniero José Armando Neciosup Silva, viene desempeñando la labor de residente de la Obra “Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes” a cargo de la Entidad, conforme se evidencia a continuación:

- Contrato de ejecución de Obra que estableció la designación de José Armando Neciosup Silva como residente de la Obra a cargo de la Entidad

Mediante Carta n.º 01-2023/CONSORCIO JERUSALEN de 28 de marzo de 2023, el Contratista para la ejecución de la Obra alcanzó a la Entidad los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, incluyendo, entre otros, el “F. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE Y DEL JEFE DE OBRA, DE CORRESPONDER”, con los cuales propone al Ingeniero Civil José Armando Neciosup Silva, en el cargo de “Residente de Obra”, adjuntando para ello, la carta de compromiso suscrita por el citado profesional, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Carta de compromiso “Residente de Obra”



Fuente: Informe n.º 0142-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 5 de junio de 2023, mediante el cual se alcanza en digital el expediente de contratación del Procedimiento de Selección n.º 008-2022/GRT-CS-I.
Elaborador por: Comisión de Control

Por su parte, y contándose con los documentos remitidos por el Contratista, la Entidad luego de la verificación respectiva¹⁵, procedió a suscribir el 30 de marzo de 2023 el

¹⁴ A cargo del Gobierno Regional de Tumbes y que forma parte del presente Control Concurrente.

¹⁵ De acuerdo al informe n.º 094-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 30 de marzo de 2023.

Contrato para la Ejecución de Obra n.º 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, estableciéndose en la cláusula Duodécima, lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA Y PLANTEL PROFESIONAL:

(...)

*Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al **Ing. Civil JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA**, con Registro CIP 87193, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra.”*

En tal sentido, se formalizó la designación de **José Armando Neciosup Silva** como Residente de la Obra (a cargo de la Entidad), responsable de la dirección técnica de la Obra.

- **En la ejecución de la Obra a cargo de la Entidad, se constató la participación del ingeniero José Armando Neciosup Silva como Residente de la Obra**

Al respecto, mediante Informe n.º 0055-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEEP de 25 de mayo de 2023, suscrito por el Arquitecto José Eduardo Palacios Panta, Monitor de la Obra, y remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura a esta comisión de control, se informó el estado situacional de la Obra, indicándose, entre otros aspectos, que la fecha de inicio de la ejecución contractual fue el 9 de mayo de 2023; así como, la participación del residente de obra, José Armando Neciosup Silva, respectivamente.

Tales aspectos fueron corroborados a través de la consulta efectuada al aplicativo informático “Cuaderno de Obra Digital (COD)” del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en cual se pudo observar el registro del “Asiento 02 – Residente de obra” de 9 de mayo de 2023 anotado por el usuario “NECIOSUP SILVA, JOSÉ ARMANDO”, en el cual se indicó que efectivamente el inicio de la ejecución de obra fue el 9 de mayo de 2023.

Aunado a ello, de la revisión realizada al 22 de junio de 2023, se ha identificado que se registran anotaciones por parte del ingeniero Residente de Obra, desde el 9 de mayo de 2023 hasta el 22 de junio de 2023; asimismo, el 9 y 20 de junio de 2023, la comisión de control realizó visitas de inspección a la Obra¹⁶, verificándose la presencia del Residente de Obra, Ingeniero Civil José Armando Neciosup Silva, tal como consta en las Actas de Inspección Física n.ºs 001 y 002-2023-GRT/OCI-CC7 de 9 y 20 de junio de 2023, respectivamente y de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2023-GRT/OCI-CC-7

(...)

6. Asimismo, la comisión de control verificó la presencia de los siguientes profesionales en campo:

(...)

Por la Contratista

Cargo	Nombre y apellido	DNI
Residente de Obra	José Armando Neciosup Silva	(...)
(...)	(...)	(...)

(...).”

¹⁶ De la que se dejó constancia en el acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

(...)

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-GRT/OCI-CC-7

(...)

8. La comisión de control, verificó la presencia de los siguientes profesionales:

(...)

Por la Contratista

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo / especialidad
José Armando Neciosup Silva	(...)	Residente de Obra
(...)	(...)	(...)

(...)"

En tal sentido, se evidencia la participación del Ingeniero Civil José Armando Neciosup Silva, en calidad de Residente de Obra, desde el inicio de la ejecución de la Obra, sin que se observe cambio alguno, con relación a su participación.

b) Ingeniero José Armando Neciosup Silva figura en registros de cuaderno de Obra digital a cargo de la Municipalidad Provincial de Tumbes

Mediante reporte enviado por la Gerencia Regional de Control Tumbes¹⁷, con relación al registro de asientos en el Cuaderno de Obra Digital (COD), de distintas obras ejecutadas por la Entidad y de otras entidades bajo su ámbito de control, figura la participación del Ingeniero Civil Jose Neciosup Silva **de forma simultánea** en anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, bajo el rol de "residente de obra"¹⁸, para la obra "*Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes - Tumbes*" **a cargo de la Municipalidad Provincial de Tumbes (MPT)**;

- De su participación, según COD y MPT

Al respecto, de las anotaciones efectuadas por el Ingeniero Roberto Díaz Pérez, bajo el rol de "supervisor" de la obra a cargo de la MPT, en el asiento n.º 14 de 17 de enero de 2023, se aprecia parte del trámite efectuado sobre el cambio del "ingeniero residente" solicitado por la Constructora Maciza E.I.R.L, indicándose lo siguiente:

(...)

Se hace de conocimiento que el día 03/01/2023, el Contratista solicitó el cambio de profesional –Residente de obra con CARTA N°008-2022CONSTRUCTORA MACIZA EIRL/LACRUZ, proponiendo al profesional Ing° José Armando Neciosup Silva, con registro CIP N° 87193.

(...)

El día 13/01/2023, con CARTA N°005-2023/CONSORCIO SUPERVISION TUMBES, se alcanza a la Entidad la evaluación del profesional propuesto, el cual si cumple con la experiencia requerida en las bases.

(...)"

¹⁷ A través del correo electrónico institucional de 6 de junio de 2023.

¹⁸ Sobre el particular, es importante mencionar que la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"¹⁸, precisa que, el Cuaderno de Obra Digital (COD) es una herramienta informática desarrollada y administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que sustituye el cuaderno de obra físico; donde se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, es aperturado en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Aunado a ello, la citada directiva también indica que, el inspector o supervisor y residente de obra, se encuentran obligados a registrar en el cuaderno de obra digital **siendo los únicos usuarios que tienen acceso**, para cuyo efecto, **el código de usuario y contraseña son de carácter personal e intransferible**, asumiendo dichos profesionales las responsabilidades sobre los registros que se realicen en el cuaderno de obra digital con su perfil de usuario asignado.

Aunado a ello, a través del asiento n.º 15 de 19 de enero de 2023, el citado supervisor, confirmó la aprobación del cambio del residente de obra, precisando que: “(...) se hace de conocimiento que de acuerdo al artículo 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no emitir pronunciamiento la Entidad, (...); se ha considerado aprobado la sustitución a partir del día 12/01/2023. Por consiguiente, el Ingº José Armando Neciosup Silva, con CIP N°87193, asume el cargo de Ingº Residente de obra, pero hasta la fecha no es posible realizar anotaciones en el cuaderno de obra digital por cuanto no cuenta con el acceso respectivo (...)”.

Considerando lo señalado por el supervisor, la subgerencia de Obras Públicas y Catastro, mediante informe n.º 012-2023/MPT-GDRyU-SGOPyC-CABT recibido el 23 de enero de 2023¹⁹ por la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes, informó lo siguiente:

*“(...) El supervisor mediante CARTA N° 005-2023/CONSORCIOSUPERVISORTUMBES, comunica que, de la revisión de la experiencia indicada por el contratista, se ha verificado (...) que el **ing. José Armando Neciosup Silva cuenta con la misma experiencia como residente de obra que estipulan las bases y el contrato.***

*Esta Sub Gerencia determina que el profesional propuesto cumple con la experiencia para reemplazar al profesional ofertado del contratista (...) La entidad tenía plazo para pronunciarse hasta el día 11 de enero de 2023. La entidad debía **emitir la adenda al contrato y notificarla al contratista para su suscripción correspondiente hasta el 11 de enero de 2023. Debido a la falta de emisión de la adenda esta sustitución se encuentra aprobada.***

Posteriormente, el 6 de marzo del 2023, el Ingeniero José Armando Neciosup Silva, figura con el rol de “residente” en la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes - Tumbes”; efectuando la siguiente anotación: “Con fecha 01 de marzo de 2023 recién el OSCE autoriza el ingreso al cuaderno de obra digital al Ing. Residente José Armando Neciosup Silva (...)”

Adicional a ello, es preciso señalar que el Consorcio Jerusalén²⁰ entre los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, adjuntó la “Carta de renuncia” de 27 de marzo de 2023, del Ingeniero Civil José Armando Neciosup Silva, al cargo de “residente de obra” en el proyecto a cargo de la Municipalidad Provincial de Tumbes, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁹ Cuya copia fedatada fue remitida por el Órgano de Control Institucional de la MPT, a esta comisión de control.

²⁰ Contratista encargado de la ejecución de la obra “Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”, la misma que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Tumbes.

Cuadro n.º 1

Cuadro comparativo de las anotaciones registradas en el COD

Obra "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes"	Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes – Tumbes"
<p>Asiento n.º 02 Del Residente (9/5/2023) Inicio de ejecución contractual</p>	<p>Asiento n.º 66 Del Residente (9/5/2023) Ejecución en avance</p>
<p>Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central Obra: EJECUCION DE LA OBRA: «RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES» Contratista: CONSORCIO JERUSALEN</p> <p>Número de asiento: 02 Título: DEL RESIDENTE Fecha y Hora: 09/05/2023 18:49 Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>Descripción: De acuerdo a lo establecido en el Contrato para la ejecución de las obras en las bases integradas en el numeral 3.5 y al haberse hecho efectivo el adelanto directo solicitado por el Contratista el día 08 de mayo del 2023; el día de hoy 09 de mayo del 2023 se inicia el plazo de ejecución de la obra. Se inician las actividades en la obra, se realizó la implementación del almacén, oficina y guardiana. Se realiza una verificación y recorrido previo con los especialistas y personal técnico en toda el área de influencia de la obra para dar inicio a los trabajos en si de la obra.</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexos: 00</p>	<p>Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, CON CODIGO ÚNICO N° 2242475 Contratista: CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.</p> <p>Número de asiento: 66 Título: DEL RESIDENTE Fecha y Hora: 09/05/2023 18:57 Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: Se realiza la colocación de las cajas, marco y tapas de concreto de las conexiones domiciliarias de desagüe en la calle "A". Se inicia la excavación de zanjas para la instalación de la tubería de la red de agua. Se realizó el desencofrado de las vigas del tanque elevado del primer nivel, se inicia el encofrado de las columnas del segundo nivel del tanque elevado.</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexos: 00</p>
<p>Asiento n.º 84 Del Residente (22/6/2023) Ejecución en avance</p>	<p>Asiento n.º 105 Del Residente (22/6/2023) Ejecución en avance</p>
<p>Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central Obra: EJECUCION DE LA OBRA: «RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES» Contratista: CONSORCIO JERUSALEN</p> <p>Número de asiento: 84 Título: DEL RESIDENTE Fecha y Hora: 22/06/2023 16:57 Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: Se continúa con la ejecución de las siguientes partidas del SUB PRESUPUESTO 02: CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO. RED DE AGUA POTABLE: - REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO PITUB. DN 110-200MM PARA TODA PROF... 35 m - CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA PITUB DN 110-200MM 35 m - CAMA DE ARENA E=0.10M ZANJA PITUB DN 110-200MM 35 m - CAMA DE ARENA E=0.20 SCT PITUBERIA DN 110-200MM 35 m - INSTALACION DE TUBERIA PVC P/AGUA POTAB. DN 110MM NTP 1452 ... 35 m También se realiza las actividades de acarreo interno de material procedente de las excavaciones y la eliminación de material excedente. RED DE ALCANTARILLADO: Se retiro la EXCAV. ZANJA(MAQ)PITUB T-SATURADO DN 200-250 de 3.51 m a 4.00 m Prof. en la Av. Piura Se deja asentado en el presente asiento que el abastecimiento de los materiales está llegando con mucho retraso esto debido al congestionamiento vehicular que se ha generado debido a que no se esta cumpliendo con el plan de desvío vehicular aprobado por la Municipalidad Provincial de Tumbes en la cual establece que los vehículos pesados utilicen la vía alterna hacia el Puente Francos, lo cual no se viene cumpliendo. Esta situación nos viene generando retraso en los trabajos programados.</p>	<p>Asiento del Cuaderno de Obra</p> <p>Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, CON CODIGO ÚNICO N° 2242475 Contratista: CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.</p> <p>Número de asiento: 105 Título: DEL RESIDENTE Fecha y Hora: 22/06/2023 18:27 Usuario: NECIOSUP SILVA, JOSE ARMANDO Rol: RESIDENTE DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS</p> <p>Descripción: Se continúa el encofrado de columnas del cuarto nivel del tanque elevado. Se culmino con la construcción de losas para base de caja plástica de conexiones domiciliarias de agua. Se inicio la colocación de las cajas de agua domiciliarias en calle "C"</p> <p>Asiento de Referencia: NINGUNO Archivos anexos: 00</p>

Fuente: Cuaderno de Obra Digital (COD), consultado el 13 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se verificó que **el 22 de junio de 2023**, el ingeniero José Armando Neciosup Silva con rol de "RESIDENTE DE OBRA", figura en la última anotación en el COD de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes - Tumbes" a cargo de la MPT, indicándose que, como parte de los trabajos que se vienen realizando en la citada obra, se continúa realizando trabajos de encofrado de columnas, culminación de construcción de losas e inicio de colocación de cajas de agua.

Conforme a los hechos identificados, se advierte que el ingeniero José Armando Neciosup Silva, residente de la Obra a cargo del GRT, **también figura en registros de manera paralela en el cargo de residente de obra a cargo de la MPT**, conforme se evidenció en las anotaciones

realizadas en los respectivos COD de las citadas obras en las fechas **del 9 de mayo de 2023 al 22 de junio de 2023**, lo que generaría el riesgo de incumplimiento de las disposiciones normativas que exigen que el residente no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, situación que no garantizaría una adecuada y permanente dirección técnica de los trabajos y/o labores propias del contrato de ejecución de la obra.

El hecho expuesto se regula por la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que exige:

“Artículo 32. El contrato

(...)

32.5 (...)

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.”

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, que exige:

“Artículo 75.- Residente de Obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

75.4 En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

- **Disposiciones Complementarias Finales**

“PRIMERA.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...).”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra, en caso no se cuente de forma permanente con la participación del residente de obra que garantice una correcta ejecución y dirección técnica de la Obra.

3. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE PROFESIONALES OFERTADOS COMO PLANTEL CLAVE (POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN); ASIMISMO, UN PROFESIONAL PARTICIPA DE FORMA SIMULTÁNEA EN OBRA DISTINTA Y OTRO LABORA EN HOSPITAL REGIONAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE EJECUTEN LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

De las visitas físicas a la Obra y de la recopilación de información realizada por la comisión de control, se advierte la ausencia de personal clave del Contratista y de la Supervisión; así como, la participación de profesional del Contratista en obra distinta y otro que labora en Hospital Regional, conforme se detalla a continuación:

a) **Ausencia de profesionales del Contratista y de la Supervisión**

Como resultado de las visitas de inspección física a la Obra, realizadas por el Órgano de Control Institucional los días 9 y 20 de junio de 2023, se constató la ausencia del “Especialista en Calidad”, y “Especialista Ambiental”, propuestos por el Contratista; y la ausencia del “Especialista Ambiental” y “Especialista de Calidad” ofertados por la Supervisión, conforme se evidencia a continuación:

• **Personal clave ofertado por el contratista**

En el inciso C.1 del literal C del numeral 3.1 “Requisitos de Admisibilidad”, del capítulo III contenido en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con relación al personal especialista para la ejecución de la Obra, estableció que debía estar conformado por los siguientes profesionales: **RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL, Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Personal clave para la ejecución de la Obra, según Bases Integradas

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA		
Requisitos:		
• RESIDENTE DE OBRA:		
Formación académica		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)
• ESPECIALISTA DE CALIDAD:		
Formación académica		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)
• ESPECIALISTA AMBIENTAL:		
Formación académica		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)
• ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:		
Formación académica		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

Fuente: Bases Integradas del PEC n.º 008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Aunado ello, es importante precisar que la citada información se encuentra acorde con la relación de personal profesional y técnico señalado en el desagregado de gastos generales contenido en el expediente técnico de la Obra²¹, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Desagregado de gastos generales

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES			
2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES			
2.01 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA:	CANTIDAD	JORNADA	PERIODO
Personal:			
Residente Obras – Ing. Civil	1.00	100%	10 meses
Asistente de Residente de Obra – Ing. Civil	1.00	100%	10 meses
Especialista en Calidad – Ing. Civil	1.00	100%	10 meses
Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	1.00	100%	10 meses
Ingeniero Especialista Ambiental	1.00	100%	10 meses
Especialista en Arqueología (Responsable de elaborar PMA)	1.00	100%	3 meses
Especialista en Asistencia Médica	1.00	100%	10 meses

Fuente: Expediente Técnico de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir que la Entidad proyectó y presupuestó, entre otros, como personal profesional para la ejecución de la Obra al: Residente de obra, Ingeniero especialista en calidad, Ingeniero especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, e Ingeniero especialista ambiental, **estableciéndose para cada uno una jornada del 100% durante 10 meses.**

Posteriormente, el 30 de marzo de 2023 se suscribió el “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR”, estableciéndose en la cláusula Duodécima, lo siguiente:

“(…)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA Y PLANTEL PROFESIONAL:

“(…)

Asimismo, EL CONTRATISTA ejecutará la obra con el siguiente plantel profesional:

ESPECIALISTA EN CALIDAD:

INGENIERO CIVIL PEDRO DANIEL GARAY ARICA, con Registro CIP 186422.

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

INGENIERO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE CRHISTHIAN ALEJANDRO SANTOS CORONADO, con registro CIP 122594.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

INGENIERO CIVIL CESAR DARWIN CASTILLO MOGOLLON, con Registro CIP 217666.

“(…)”

En ese contexto, se verifica que el Contratista ofertó a los profesionales citados en el párrafo precedente, como su plantel profesional para la ejecución de la Obra; profesionales que, en concordancia con el desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado, deberán cumplir con una jornada del 100% durante diez (10) meses, respectivamente; es decir, durante la totalidad del plazo²² para la ejecución de la citada Obra²³.

²¹ Aprobado mediante Resolución Gerencial General n.º 000295-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de diciembre de 2022.

²² Conforme a lo establecido en la cláusula quinta “Del plazo de la ejecución de la prestación” del “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR”, **el plazo establecido para la ejecución de la Obra es de trescientos (300) días calendario.**

²³ Cabe señalar que, mediante oficio n.º 0136-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 24 de mayo de 2023 el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Cronograma de participación del personal técnico

• **Personal clave ofertado por la Supervisión**

De igual manera, conforme a lo establecido en el “CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR”, suscrito el 4 de abril de 2023 entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Tarapacá²⁴ para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, en la cláusula duodécima se indicó el plantel profesional ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

“(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL SUPERVISOR DE OBRA Y DEL PLANTEL PROFESIONAL:

(...)

Asimismo, EL CONTRATISTA, ofrece a los siguientes miembros del plantel profesional:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ing. Civil MIGUEL ALEXANDER REYES ALAMO	CIP N° 212401
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ing. Forestal y Medio Ambiente CARLOS JERSON AGUACONDO FERNANDEZ	CIP N° 224661
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ing. Civil KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO	CIP N° 131439

(...)”

Lo señalado en la precitada cláusula del contrato, se encuentra acorde con los profesionales considerados en los gastos de supervisión y liquidación del expediente técnico de la Obra²⁵, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Gastos de Supervisión – personal técnico y administrativo

Gobierno Regional DE TUMBES		MEMORIA DESCRIPTIVA												
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN														
OBRA	RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES*													
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES										Tiempo Ejecución 300 días - Calendario -10 MESES			
LUGAR	TUMBES-TUMBES-TUMBES-BARRIO SAN JOSE										Set-2022			
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	SUB TOTAL	TOTAL
Ing ^o Supervisor de Obra	s/	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00	100,000.00
Ing ^o Asistente de supervisión	s/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ing ^o Especialista de Calidad	s/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	s/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ing. Especialista ambiental	s/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00

Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General n.º 000295-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 12 de diciembre de 2022.

ofertado por el “Consorcio Jerusalén”; así como, por el “Consorcio Supervisor Tarapacá”; sin embargo, a la actualidad la citada gerencia no ha remitido lo solicitado por este OCI.

²⁴ Conformado por el Sr. Edwin Santiago Castro Benavides, con una participación del 40%, y Sr. Daniel Enrique Yarleque Zúñiga, con una participación del 60%, respectivamente.

²⁵ Al respecto, es de precisar que mediante oficio n.º 0136-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 24 de mayo de 2023 el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Cronograma de participación del personal técnico ofertado por el “Consorcio Jerusalén”, así como por el “Consorcio Supervisor Tarapacá”; sin embargo, a la fecha la citada gerencia no ha remitido lo solicitado por este OCI.

En tal sentido, como se aprecia en la precitada imagen, el expediente técnico contempló como personal técnico para la supervisión al: Ingeniero Supervisor, Especialista en Calidad, Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, y Especialista Ambiental, respectivamente, para lo cual señaló que su participación se realizaría durante diez (10) meses.

- **Visitas de inspección realizadas a la Obra:**

Sobre el particular, el 9 de junio de 2023 la comisión de control efectuó la primera visita de inspección física a la Obra, a fin de verificar entre otros, la participación de los profesionales ofertados por el Contratista y la Supervisión, para lo cual se suscribió el Acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7, advirtiéndose la ausencia del “Especialista en Calidad”, y “Especialista Ambiental”, propuestos por el Contratista; asimismo, se evidenció la ausencia del “Especialista Ambiental” y “Especialista de Calidad” ofertados por la Supervisión; siendo que, solo se contó con la presencia de los siguientes profesionales:

“(…)

6. Asimismo, la comisión de control verificó la presencia de los siguientes profesionales en campo:

Por la Supervisión

Cargo	Nombre y apellido	(…)
Supervisor de Obra	Martín Anselmo Flores Nuñez	(…)
Esp. En Seguridad	Katherine del Pilar Niquen Tineo	(…)
Asist. De Calidad	José Manuel Calderón Palomino	(…)

Por la Contratista

Cargo	Nombre y apellido	(…)
Residente de Obra	José Armando Neciosup Silva	(…)
Esp. En Seguridad	Cesar Darwin Castillo Mogollón	(…)
Asist. De Calidad	Daniel Frank Llontop Girón	(…)
Asist. Esp Ambiental	Johana Maribel Eras Vincés	(…)

“(…)”.

Aunado a ello, el 20 de junio de 2023 se procedió a realizar la segunda visita de inspección física a la Obra, para lo cual se procedió a suscribir el Acta de inspección física n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-7, advirtiéndose la ausencia del “Especialista Ambiental”, por parte del Contratista, y del “Especialista en Calidad” por parte de la Supervisión, siendo que se encontró en obra a los siguientes profesionales:

“(…)”

8. La comisión de control, verificó la presencia de los siguientes profesionales:

Por la Supervisión:

Nombre y Apellidos	(…)	Cargo / especialidad
Martin Anselmo Flores Nuñez	(…)	Supervisor de la obra
Allison Steven Pumayali Cisneros	(…)	Asistente del supervisor
Katherine Niquen Tineo	(…)	Esp. En Seguridad
Carlos Jerson Aguacondo Fernández	(…)	Esp. Ambiental
José Calderon Palomino	(…)	Asist. Especialista en Calidad

Por la Contratista:

Nombre y Apellidos	(…)	Cargo / especialidad
José Armando Neciosup Silva	(…)	Residente de obra
Dambers Davis Chapilliquen	(…)	Asist. Residente

Nombre y Apellidos	(...)	Cargo / especialidad
<i>Cesar Darwin Castillo Mogollón</i>	(...)	<i>Esp. En Seguridad</i>
<i>Pedro Daniel Garay Arica</i>	(...)	<i>Esp. En Calidad</i>
<i>Daniel Frank Llontop Giron</i>	(...)	<i>Asist. Especialista en calidad</i>
<i>Johana Eras Vincés</i>	(...)	<i>Asist. Especialista Ambiental</i>

(...)"

En resumen, durante el desarrollo de las dos (2) visitas de inspección física a la Obra (9 y 20 de junio de 2023), la comisión de control evidenció la ausencia en Obra, de los citados profesionales.

Contratista (Consortio Jerusalén):

- ✓ Ingeniero Civil **Pedro Daniel Garay Arica**, en calidad de Especialista en Calidad (1era visita de inspección).
- ✓ Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente **Christhian Alejandro Santos Coronado**, en calidad de Especialista Ambiental (1era y 2da visita de inspección).

Supervisión:

- ✓ Ingeniero Civil **Miguel Alexander Reyes Alamo**, en calidad de Especialista de Calidad por parte de la Supervisión (1era y 2da visita de inspección).
- ✓ Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente **Carlos Jerson Aguacundo Fernández**, en calidad de Especialista Ambiental (1era visita de inspección).

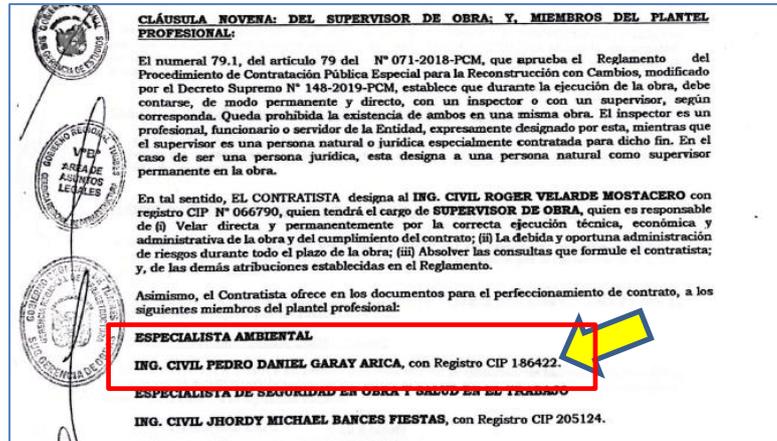
b) Participación de profesionales en otras actividades (obra distinta y en otra Entidad)

Por otro lado, también se identificó que, el "Especialista en Calidad" del Contratista labora como "Especialista Ambiental" en la Supervisión de otra obra a cargo de la Entidad; así mismo, el "Especialista Ambiental" del Contratista labora en el Hospital Regional JAMO II-2; estos hechos se detallan a continuación:

- "Especialista en Calidad" por parte del Contratista labora como especialista en otra obra del Gobierno Regional de Tumbes

La comisión de control tomó conocimiento que el Ingeniero Civil Pedro Daniel Garay Arica "Especialista en Calidad" del Contratista, participa de forma simultánea y en calidad de "Especialista Ambiental" en la Supervisión de la obra: "*Reconstrucción de pistas de la calle Jorge Herrera entre la calle Mayor Novoa y 24 de Julio, calle Mayor Novoa entre la calle Bolívar y Francisco Navarrete; del cercado de Tumbes – distrito de Tumbes – provincia Tumbes*", en adelante "Obra de Novoa", que también se encuentra a cargo de la Entidad, formando parte del plantel profesional clave ofertado por el consultor "Juan Stalin Velarde Sagástegui", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Contrato del servicio de consultoría



Fuente: Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra n.º 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 13 de febrero de 2023.

Al respecto, se identificó que (de la revisión a la documentación remitida por el Contratista a la Entidad, para el perfeccionamiento del contrato), con carta n.º 002-2023/PDGA-IEA de 27 de marzo de 2023, el Ingeniero Civil Pedro Daniel Garay Arica comunicó al Consorcio Jerusalén su renuncia al cargo de “Especialista Ambiental” en la “Obra de Novoa” que también viene ejecutando la Entidad; no obstante, el Órgano de Control Institucional de la Entidad realizó una visita de inspección física a la “Obra de Novoa”, el 4 de mayo de 2023, donde se constató la presencia del Ingeniero Pedro Daniel Garay Arica, en el cargo de Especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de inspección física n.º 005-2023-GRT/OCI, y se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Profesionales encontrados en la visita

14. Se verificó la presencia del siguiente personal clave de la contratistas y supervisión:

Nombre	Cargo
Luz Yessica Vargas Aguirre	Enfermera de obra, por parte de la contratista.
Wilmer Córdova López	Residente de obra.
Renato Vargas Rodríguez	Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, por parte de la contratista.
Edson Ronaldinho Espinoza Mogollón	Asistente de Especialista Ambiental, por parte de la contratista.
Pedro Daniel Garay Arica	Especialista Ambiental, por parte de la Supervisión.
Jhordy Michael Bances Fiesta	Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo.
Roger Velarde Mostacero	Supervisor de obra.

Fuente: Acta de inspección física n.º 005-2023-GRT/OCI de 4 de mayo de 2023

Por ello, y contándose con la información detallada en los párrafos que preceden, la comisión de control a cargo del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente que se viene realizando a la “Obra de Novoa”²⁶, procedió a efectuar una nueva visita de inspección física a la obra el día 20 de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Inspección Física n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-004 de 20 de junio de 2023, en la cual se dejó constancia de los siguientes hechos:

“(…)

*Cabe señalar que a la consulta realizada por la comisión de control respecto a los profesionales faltantes de la supervisión el supervisor Roger Velarde Mostacero, señaló que el plantel profesional había estado en obra horas antes de la visita de inspección, además la comisión de control **procedió a consultar al supervisor, si a la fecha (20/6/20236), el***

²⁶ Con oficio n.º 0100-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 5 de mayo de 2023 se comunicó al Titular de la Entidad el inicio del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente.

*Ingeniero Civil Pedro Daniel Garay Arica, e Ingeniero Civil Jhordy Michael Bances Fiestas, continúan participando en calidad de “Especialista Ambiental”, y “Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo”, respectivamente. Respondiendo el supervisor indicó a esta la comisión de control, **que los citados profesionales mantienen el respectivo cargo y no se ha realizado cambios con relación a su participación.***

(...)”. El énfasis es agregado.

En tal sentido, se advierte que **el Ingeniero Civil Pedro Daniel Garay Arica, “Especialista en Calidad”, participaría de manera paralela en otra obra que ejecuta el Gobierno Regional de Tumbes,** siendo parte del plantel profesional clave de la supervisión; teniendo en cuenta que en el expediente técnico se ha proyectado y presupuestado su participación al 100% durante 10 meses, situación que podría limitar su participación de forma permanente en la obra materia del presente servicio de control concurrente.

- **“Especialista Ambiental” por parte del Contratista labora en el Hospital Regional JAMO II-2**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.º 0165-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 6 de junio de 2023, dirigido al Director Regional del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2 Tumbes, requirió información sobre la relación laboral del Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente Christian Alejandro Santos Coronado (el cual se desempeña como “Especialista Ambiental” del Contratista); en atención a lo solicitado, con Informe n.º 498-2023/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 14 de junio de 2023²⁷, emitido por la Unidad de Personal del citado hospital, se informó lo siguiente:

“(…)”

*Asimismo, se adjunta copia fedateada de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JMAO-II-2-T-DE**, de fecha 11 de mayo de 2023, en la cual designan al **ING. GRHISTIAN ALEJANDRO SANTOS CORONADO** como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 de Tumbes.*

“(…)”

En tal sentido, se advierte que Ingeniero Forestal y del Medio Ambiente Christian Alejandro Santos Coronado, Especialista Ambiental, mantiene un vínculo laboral con el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2 Tumbes, toda vez que, desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del referido nosocomio.

Por consiguiente, dicha situación conllevaría a que el citado profesional no permanezca de forma directa en la obra; puesto que, no vendría implementando el “Plan de monitoreo de impacto ambiental”, tal como lo informa el Ingeniero Carlos Jerson Aguacoando Fernández (especialista ambiental de la supervisión) a través del informe n.º 003-2023/SUP-AMB-CJAF de 24 de mayo de 2023, que remite al Supervisor, y precisa lo siguiente:

“(…)”

3. INFORME REFERENTE:

“(…)”

Llegamos a la conclusión que:

²⁷ Adjunto al oficio n.º 1005-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 16 de junio de 2023.

- Que el Especialista Ambiental del consorcio Jerusalén, hasta la fecha no se ha presentado al campo de trabajo.
- No tener coordinación de trabajo a realizar con el especialista Ambiental de la supervisión.
- No implementar PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- No cumplir con sus obligaciones laborales
- No cambiar las coordenadas de ubicación de DME con respecto al expediente técnico y dar a conocer su cambio, para su aprobación.
- No coordinar o subsanar las observaciones según informe de revisión **INFORME N° 01-2023-SUP-AMB-CJAF** por parte de la supervisión
- Que la Carta **N°013-MAY-2023/CONSORCIOJERUSALEN**, la empresa contratista, se presenta o adjunta el informe semanal del PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL, eso demuestra que el profesional se encuentra ausente hasta la fecha.
(...)"

Por ello, y considerando lo señalado por el especialista ambiental de la supervisión, el representante común del "Consortio Supervisor Tarapacá" comunicó a la Entidad el cálculo de la penalidad por la no permanencia del ESPECIALISTA AMBIENTAL del consorcio Jerusalén, tal como consta en la carta n.° 0010-2023/CST-ETCR-CST de 2 de junio de 2023.

Conforme a los hechos detallados en los literales a) y b), se evidenció que, la Obra se viene ejecutando con ausencia de profesionales ofertados como plantel clave por parte del Contratista y de la Supervisión; así mismo, un (1) profesional del Contratista participa de forma simultánea en obra distinta y otro labora en otra Entidad; situaciones que generan que, en la ejecución de la Obra no se realicen los controles por especialidad que garanticen la calidad de los trabajos distintos, así como que se incumplan las obligaciones contractuales.

El hecho expuesto, se regula por la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, y sus modificatorias, que establece:

“

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

8.1.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

(...)

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría”.

- **Expediente técnico de la Obra "Reconstrucción de Pistas y Veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, av. Arica, Calle 24 de Julio y Prolongación Tarapacá del Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes"**, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022, que exige:

Desagregado de Gastos de Supervisión: (folio 609)

Gobierno Regional DE TUMBES		MEMORIA DESCRIPTIVA												
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION														
OBRA	"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"													
ENTIDAD	Gobierno Regional de Tumbes	Tiempo Ejecución 300 días - Calendario -10 MESES												
LUGAR	TUMBES-TUMBES-TUMBES-BARRIO SAN JOSE											Set-2022		
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	SUB TOTAL	TOTAL
Ingr ^l Supervisor de Obra	S/	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00	100,000.00
Ingr ^l Asistente de supervisión	S/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ingr ^l Especialista de Calidad	S/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	S/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00
Ingr. Especialista ambiental	S/	1.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00	70,000.00

Desagregado de Gastos Generales: (Folio 611)

2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES	(Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)			
2.01	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA:				
Personal:		Cant.	Jornada	Periodo	S/
	Residente Obras - Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10 meses	100,000.00
	Asistente del residente - Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10 meses	70,000.00
	Especialista de Calidad -Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10 meses	70,000.00
	Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	1.00	x 100%	x 10 meses	70,000.00
	Ingeniero Especialista ambiental	1.00	x 100%	x 10 meses	70,000.00
	Especialista en Arqueología (Responsable de elaborar PMA)	1.00	x 100%	x 3 meses	21,000.00
	Especialista en Asistencia Médica	1.00	x 100%	x 10 meses	30,000.00
	Maestro de Obras (OG)	1.00	x 100%	x 10 meses	40,000.00

La situación expuesta genera el riesgo que se no se ejecuten los trabajos de acuerdo a lo exigido en el expediente técnico, afectando la calidad y vida útil de la Obra, así como el pago por servicios no prestados.

4. PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN PRIMERA CUADRA DE LA AV. ARICA (ENTRE LA AV. PIURA Y CALLE ABAD PUELL), QUE CORRESPONDEN A LAS CALLES INTERVENIDAS POR EL CONTRATISTA, PODRÍA GENERAR FOCOS INFECCIOSOS Y CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEA, ADEMÁS DEL SUELO Y AIRE, AFECTANDO LA SALUD PÚBLICA.

Durante la inspección física realizada el 9 de junio de 2023²⁸ a la Obra, la comisión de control constató la presencia de aguas servidas en la prolongación Tarapacá²⁹ (como se observó en las **Imágenes n.ºs 2, 3 y 4**, que forman parte de la primera situación adversa), del mismo modo, durante la inspección realizada el 20 de junio de 2023³⁰, se pudo advertir la presencia de aguas servidas en la primera cuadra de la Av. Arica (entre la av. Piura y calle Abad Puell), conforme se visualiza en la **Imagen n.º 14**, verificando que estas provienen de una instalación domiciliaria, y que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor, es producto de la rotura de la tubería domiciliaria por parte de los trabajos que está ejecutando el Contratista.

²⁸ Que consta en acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

²⁹ Numeral 5 del acta de inspección física n.º 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.

³⁰ Que consta en acta de inspección física n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023.

Al respecto, la presencia de aguas servidas puede originar desde infecciones cutáneas y diarreas hasta casos de hepatitis A y enfermedades oculares como conjuntivitis, conforme lo alertó el director de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)³¹, así también, en las aguas estancadas, pueden ser puntos de reproducción o acumulación de zancudos, insectos transmisores de diferentes enfermedades, por lo que la presencia de las aguas servidas genera un riesgo a la salud pública.

Imagen n.º 14
Vista de agua servida en la zona de trabajo



El hecho expuesto se regula por la normativa siguiente:

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, publicada el 15 de octubre de 2005, que establece:

“(…)

Artículo 113.- De la calidad ambiental

113.1 *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.*

113.2 *Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:*

(…)

- b. *Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.*
- c. *Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.*
- d. *Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.*
- e. *Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.*
- f. *Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.*

(…)”.

- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**, publicada el 31 de marzo de 2009, que exige:

“(…)”

³¹ <https://dirislimacentro.gob.pe/contacto-con-aguas-servidas-y-residuos-fecales-puede-originar-desde-infecciones-cutaneas-y-diarreas-hasta-hepatitis-a/>

TÍTULO XII LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83°.- Prohibición de vertimiento de algunas sustancias

Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.

(...)

Artículo 120°.- Infracción en materia de agua

Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones. Constituyen infracciones las siguientes:

1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;
2. el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley;
3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;
4. afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua;
5. dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados;
6. ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente;
7. impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión que realice la autoridad de agua competente directamente o a través de terceros;
8. contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes;
9. realizar vertimientos sin autorización;
10. arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales;
11. contaminar el agua subterránea por infiltración de elementos o sustancias en los suelos;
12. dañar obras de infraestructura pública; y
13. contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento.

Artículo 121°.- Calificación de las infracciones

Las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Afectación o riesgo a la salud de la población;
 2. beneficios económicos obtenidos por el infractor;
 3. gravedad de los daños generados;
 4. circunstancias de la comisión de la infracción;
 5. impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente;
 6. reincidencia; y
 7. costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. La calificación e imposición de sanciones en primera instancia corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua.
- (...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la salud pública al originar desde infecciones cutáneas y diarreas hasta casos de hepatitis A y enfermedades oculares como conjuntivitis, por el contacto con el agua servida, además, de contribuir a la proliferación de mosquitos y zancudos, insectos transmisores de diferentes enfermedades.

5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SOBRE EXCAVACIÓN E INADECUADA EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE LOS ADOQUINES EN LA AV. ARICA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, DETERIORO DE ADOQUINES E INCREMENTAR LOS COSTOS DE LA OBRA.

Como se ha mencionado previamente, la comisión de control realizó dos (2) visitas de inspección física a la ejecución de los trabajos de la Obra, la primera llevada a cabo el 9 de junio de 2023³² y la segunda el 20 de junio de 2023³³, en las cuales se constató lo siguiente:

³² De la que se dejó constancia en el acta de inspección física n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023

³³ De la que se dejó constancia en el acta de inspección física n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023.

Entibado de zanja ejecutado por el Contratista genera exceso de excavación que afecta tubería existente

Durante la inspección física realizada el 20 de junio de 2023³⁴, la comisión de control en compañía de la Supervisión y el Contratista, constataron que, durante las excavaciones realizadas para la instalación de la tubería de desagüe en la Av. Arica, se evidenció la existencia de una tubería de PVC en la berma central de la vía, la misma que de acuerdo a lo señalado por el supervisor y el Residente de Obra, forma parte de la red de desagüe existente.

Sin embargo, de la verificación a los trabajos de excavación para la instalación de la red de desagüe, que se vienen ejecutando en la parte central de uno de los carriles de la Av. Arica, se pudo observar que los mismos vienen generando un exceso de excavación, por cuanto de acuerdo al Plano “D.ZE – AL-9” indica que el ancho de zanja tipo es de ancho 2,25 m; sin embargo, como se puede ver en la **Imagen n.º 15**, el ancho es mucho mayor, esto se debería a que el Contratista **no vendría realizando el entibado** de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico, evitando de esa manera la modificación de las dimensiones de la zanja en la excavación (que se ensanche la zanja), tal situación habría generado que la sobre excavación, afecte la tubería de PVC existente, haciendo que se visualice; asimismo, también habría generado la afectación de la geomalla que recubría la tubería y la contaminación del material de apoyo de la misma.

Además, es importante señalar que en la zona de trabajo de acuerdo al plano “AL-3”, la profundidad de excavación de los buzones oscila entre 2,7 m a 3,85 m, y de acuerdo a las especificaciones técnicas³⁵ debe entibarse desde profundidades de excavación de 2,01 m, con la finalidad de garantizar la estabilidad del terreno y evitar la alteración de las zanjas.

Imagen n.º 15

Vista de la excavación realizada que generó el descubrimiento de la tubería de PVC



Extracción y apilamiento de adoquín no garantiza su conservación

Durante la inspección física realizada el 9 de junio de 2023, la comisión de control advirtió que se vienen ejecutando trabajos de cambio de redes de alcantarillado en la av. Arica (tramo entre

³⁴ Que consta en acta de inspección física n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023.

³⁵ Del Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022

la Av. Piura y la calle Abad Puell), por ende, se viene ejecutando la partida **01.02.03.02. Extracción de adoquín de concreto manual existente**; y la disposición de los adoquines extraídos han sido colocados de manera inadecuada en la jardinera ubicada al costado de la vía, inobservando lo indicado en el expediente técnico de Obra que señala en las especificaciones técnicas: “(...) *extracción se realizará teniendo cuidado de no realizar daño a las estructuras, posterior a la extracción se apilará en una zona para luego ser trasladado al área municipal* (...)”; es decir, que el apilamiento de adoquines no se está realizando conforme lo indicado en el expediente técnico, pudiendo generarse daños a los adoquines extraídos.

Imagen n.º 16
Vista de adoquines de concreto en av. Arica.



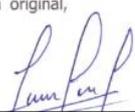
Imagen n.º 17
Vista de adoquines de concreto en av. Arica.



Imagen n.º 18
Vista de apilamiento de adoquines en jardinera



Imagen n.º 19
Especificación técnica de la partida 01.02.03.02. Extracción de Adoquín de concreto existente Manual; del expediente técnico de Obra.

<p>1.02.03.02 EXTRACCIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL</p> <p>Descripción</p> <p>Comprende todas las labores a desarrollarse para la remoción y/o desmontaje manual de adoquines existentes, y/o cualquier otra estructura similar que está en mal estado y que se encuentra dentro del área de influencia a proyectar.</p> <p>Ejecución</p> <p>Esta partida se refiere a la extracción manual, para el caso de adoquines existentes, las cuales se indica en el plano. Esta extracción se realizará teniendo cuidado de no realizar daño a las estructuras, posterior a la extracción se apilará en una zona para luego ser trasladado al área municipal.</p> <p>Unidad de Medida:</p> <p>La medición será por metro cuadrado (m²) de extracción, medidos en su posición original, aprobado por el Inspector de Obra.</p> <p>Forma de Pago:</p> <p>Se cancelará de acuerdo al metrado que ha sido considerado en el Valor Referencial.</p>	 
---	--

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Expediente técnico de la Obra "Reconstrucción de Pistas y Veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, av. Arica, Calle 24 de Julio y Prolongación Tarapacá del Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes"**, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022, que exige:

"(...)

Especificación técnica pavimentos

"(...)

1.02.03.02 EXTRACCIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL

Descripción

Comprende todas las labores a desarrollarse para la remoción y/o desmontaje manual de adoquines existentes, y/o cualquier otra estructura similar que está en mal estado y que se encuentra dentro del área de influencia a proyectar.

Ejecución

Esta partida se refiere a la extracción manual, para el caso de adoquines existentes, las cuales se indica en el plano. Esta extracción se realizará teniendo cuidado de no realizar daño a las estructuras, posterior a la extracción se apilará en una zona para luego ser trasladado al área municipal.

Plano D.BZ (AL-7A) Detalle de Buzón Tipo I y II de Alcantarillado (...)

02.03.01.03 ENTIBADO DE ZANJAS

02.03.01.03.01 Entibado de zanja de 2.01 hasta 2.50 m

02.03.01.03.02 Entibado de zanja de 2.51 hasta 3.00 m

02.03.01.03.03 Entibado de zanja de 3.01 hasta 3.50 m

02.03.01.03.04 Entibado de zanja de 3.51 hasta 4.00 m

02.03.01.03.05 Entibado de zanja de 4.01 hasta 4.50 m

02.03.01.03.06 Entibado de zanja de 4.51 hasta 5.00 m

02.03.01.03.07 Entibado de zanja de 5.01 hasta 5.50 m

02.03.01.03.08 Entibado de zanja de 5.51 hasta 6.00 m

02.03.01.03.09 Entibado de zanja de 6.01 hasta 6.50 m

Descripción:

Se define como entibado al conjunto de medios mecánicos o físicos utilizados en forma transitoria para impedir que una zanja excavada modifique sus dimensiones (geometría) en virtud al empuje de tierras.

Antes de decidir sobre el uso de entibados en una zanja se deberá observar cuidadosamente lo siguiente:

- Al considerar que los taludes de las zanjas no sufrirán grandes deslizamientos, no se deberá olvidar que probablemente se producirán pequeñas deformaciones que traducidas en asentamientos diferenciales pueden dañar estructuras vecinas.
- Las fluctuaciones del nivel freático en el terreno modifican su cohesión, ocasionando por lo tanto rupturas del mismo.
- La presencia de sobrecargas eventuales tales como maquinaria y equipo o la provocada por el acopio de la misma tierra, producto de la excavación, puede ser determinante para que sea previsto un entibamiento. En estos casos será la experiencia y el buen criterio los factores que determinen o no el uso de un entibado.

Los elementos de un entibado que vienen a ser las piezas que se utilizan, reciben sus nombres de acuerdo con su posición en la zanja (véase figura 3), conforme se indica a continuación:

- Estacas: Son colocadas en posición vertical. El largo utilizado para clavar la estaca se denomina ficha; si la tierra la empuja directamente se llamarían tablestacas.
- Vigas (o tablonés): Llamado también soleras, son colocados longitudinalmente y corren paralelas al eje de la zanja.
- Puntal: Son colocadas transversalmente, cortan el eje de la zanja y transmiten la fuerza resultante del empuje de la tierra desde un lado de la zanja para el otro. Se acostumbra emplear como puntales rollizos.

Materiales empleados en el entibado.

Para la mayoría de los casos tenemos la madera (ocho, pino u otro tipo de madera de construcción). En casos de mayor responsabilidad y de grandes empujes se combina el uso de perfiles de hierro con madera, o solamente perfiles, y muy eventualmente el concreto armado.

- Madera: Son piezas de dimensiones conocidas de 1" x 6"; 1" x 8"; 1" x 10", o en su caso de 2" x 6"; 2" x 8"; 2" x 10" y para listones de 2" x 4"; 3" x 4". Las piezas pueden tener los bordes preparados para ensamble hembra y macho. Se usarán también como puntales, rollizos en diámetros mínimos de 4" y 6".
- Acero: Son piezas de acero laminado en perfiles tipo "I" o "H" o perfiles compuestos de los anteriores, soldados (ejemplo doble I) o en perfiles de sección especial, lo que se denomina Estaca-Plancha metálica (tablestaca) en este último caso pueden ser de ensamble normalizado. Las dimensiones son suministradas con dimensiones normalizadas, típicas para cada fabricante (Metal flex, Armco, Bethlem Steel, etc.). Los más utilizados son los perfiles "I" de 6"; 8" y el perfil "H" de 6" x 6". Se utilizarán también tablestacas de palanca, y tubos huecos en montaje telescópico, que pueden ser trabados por rosca o presión de aceite.
- Concreto armado: Se utilizan en piezas prefabricadas de diversas secciones (ejemplo: rectangulares, con ensamble hembra macho) o piezas fabricadas en sitio.

Tipos de entibado

a) Apuntalamiento

El suelo lateral será entibado por tablonés de madera (de 1" x 6") espaciados según el caso, trabados horizontalmente con puntales de madera de 4" y 6" o vigas solera de madera de diferentes secciones (véase figura 1).

b) Abierto

Es el más usual, utilizado en terrenos firmes y en zanjas poco profundas. Este entibado no cubre totalmente las paredes de la zanja, dejando descubiertas algunas porciones de tierra (véase figura 2).

c) Cerrado

Empleado en zanjas de una profundidad mediana, variando su utilización en función del tipo de suelo y de la necesidad de una mayor protección. Este tipo de entibado cubre totalmente las paredes laterales de la zanja (véase figura 3).

d) Metálico

En este caso el suelo lateral será contenido por tablonces de madera 2" _ 6", contenidos en perfiles metálicos doble "T", de 30 cm (12") espaciados cada 2,0 m e hincados en el terreno con la penetración indicada en el proyecto y de conformidad con el tipo de terreno y la profundidad de la zanja. Los perfiles serán soportados con perfiles metálicos doble "T" de 30 cm (12") espaciados cada 3,0 m (véase figura 4).

Aun cuando el suelo no fuera estable, no será necesario el entibado cuando:

- Cuando sea factible excavar la zanja con las paredes inclinadas (véase figura 5), siempre que se tenga la seguridad de la estabilidad de la zanja, en ese caso el ancho del fondo de la zanja deberá adoptar los valores presentados en el cuadro*

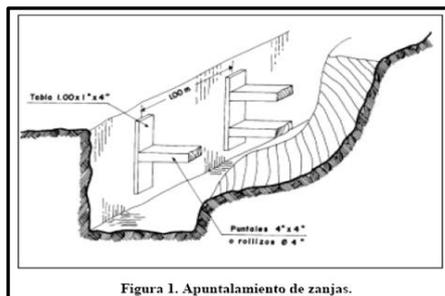


Figura 1. Apuntalamiento de zanjas.

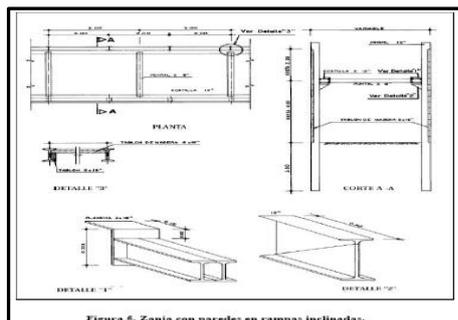


Figura 6. Zanja con paredes en rampa inclinadas.

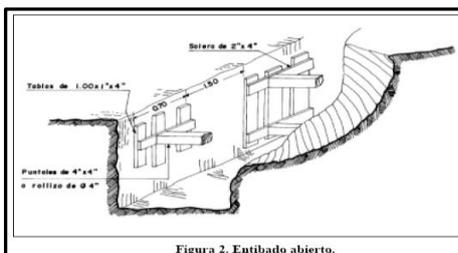


Figura 2. Entibado abierto.

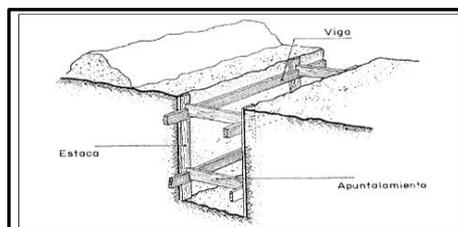


Figura 3. Entibado cerrado.

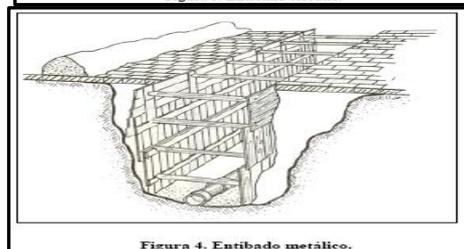


Figura 4. Entibado metálico.

• En algunos casos, las zanjas se vuelven inestables con longitudes de excavación mayor a 5 m; por tanto, podría evitarse esta inestabilidad si se ejecuta la excavación de forma discontinua; se excavan extensiones entre 3 y 5 m, dejando el suelo intacto entre 0,5 y 1,0 m, y volviendo a excavar nuevamente. Para ello, se deberá verificar si la estabilidad de la zanja no se vea comprometida. La parte de la tierra que separa las dos partes excavadas se llama "damero" (véase figura 6). Al nivel de la solera de la zanja se abre un pequeño túnel bajo el "damero", y se hace la conexión entre los dos tramos, permitiendo así el asentamiento de la tubería.

Gran parte del material utilizado en el entibado puede volverse a aprovechar, dependiendo, de la calidad del material, del mantenimiento y del cuidado que se haya tenido al momento de retirarlo.

Como referencia, a continuación, se describe el entibado recomendable en función del tipo de suelo.

Tipo de suelo	Entibado recomendable
Tierra roja y de compactación natural	Abierto
Tierra compacta o arcilla	Abierto
Tierra roja, blanca y marrón Discontinuo	Abierto
Tierra silicea (seca)	Abierto
Tierra roja tipo ceniza	Cerrado
barro saturado	Cerrado
Tierra saturada con estratos de arena	Cerrado
Turba o suelo orgánico	Cerrado
Tierra Blanca	Cerrado
Arcilla Blanda	Cerrado
Limo Arenoso	Cerrado
Suelo Granular	Cerrado
Arena gruesa	Cerrado
Arcilla Cohesiva	Apuntalamiento

Los hechos descritos, podrían afectar la correcta ejecución de la Obra, debido al riesgo de afectar infraestructura existente, deterioro de adoquines e incrementar los costos de la Obra; lo que conllevaría, además, a dilatar los plazos de ejecución y generar mayores costos atribuibles al Contratista.

6. TRABAJOS NO SE EJECUTAN CONFORME A LO EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL NO GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS POR METRADOS NO EJECUTADOS.

Otro de los aspectos identificados por la comisión de control, en la visita de inspección física realizada el 9 de junio de 2023, en el marco del control concurrente, está relacionado con la construcción del buzón ubicado en la intercepción de la Av. Piura con la calle Tarapacá, el mismo que en el momento de la visita se encontraba en proceso de construcción, constatando que, en la construcción del buzón tipo II, el espesor del muro de la parte inferior es menor en 4,5 cm, en relación al espesor del muro de la parte superior; contraviniendo lo exigido en el plano "D-BZ AL-7A" del expediente técnico de la Obra, **que establece un espesor para el muro de 20 cm y de manera uniforme.**

Imagen n.º 20
Detalle de Buzón Tipo II, plano D-BZ AL-7A

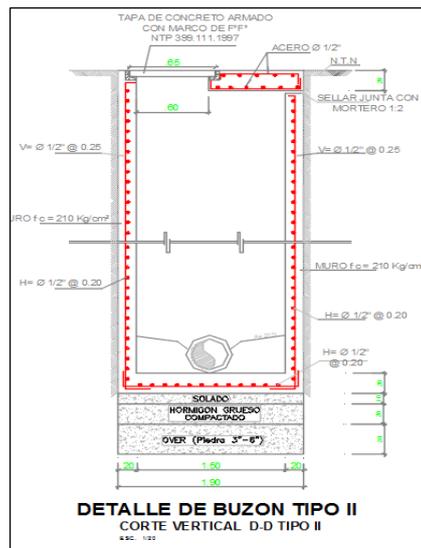


Imagen n.º 21
Desfase de espesores de muros en buzón Tipo II



Es decir, el Contratista está colocando menor cantidad de concreto en el vaciado de los buzones, lo que implicaría que la Entidad podría estar valorizando por metrados que no se están ejecutando, asimismo, se están disminuyendo las dimensiones de los elementos, lo que podría afectar en su resistencia.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones**, de 8 de mayo de 2006, que establece:

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.2 *La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. **El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.***

(...)

5.10.5 *Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.*

(...)

6.4 JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

6.4.1 *Es importante, para la integridad de la estructura, que todas las juntas de construcción estén cuidadosamente definidas en los documentos de construcción y que se construyan según lo especificado. Cualquier variación debe ser aprobada por la supervisión.*

(...)

6.4.3 *Las juntas de construcción deben hacerse y ubicarse de manera que no perjudiquen la resistencia de la estructura. Deben tomarse las medidas apropiadas para la transferencia completa de cortante y de otras fuerzas a través de las juntas de construcción (véase 11.7.9).*

(...)"

- Expediente técnico de la Obra "**Reconstrucción de Pistas y Veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, av. Arica, Calle 24 de Julio y Prolongación Tarapacá del Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes**", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022, que exige:

"(...)

Especificaciones Técnicas Red de Alcantarillado

(...)

02.03.04.08 Buzón Tipo II Di=1.5m. Hasta 4,00 m prof.(enconf.exter.e inter)

02.03.04.09 Buzón Tipo II Di=1.5m. hasta 5,00 m prof.(enconf.exter.e inter)

02.03.04.10 Buzón Tipo II Di=1.5m. hasta 5,50 m prof.(enconf.exter.e inter)

02.03.04.11 Buzón Tipo II Di=1.5m. hasta 6,00 m prof.(enconf.exter.e inter)

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los buzones del TIPO II standard serán de concreto armado en su totalidad, tendrán 1,50m de diámetro interior, los muros serán de concreto armado, concreto con una resistencia de $f'c=210$ Kg/cm² y el acero de refuerzo colocado como se muestran en los planos, el **espesor de muros será de 0,20m**, la losa de fondo tendrá un espesor de 0,20m y será de concreto armado con una resistencia de $f'c=210$ Kg/cm² y el acero tal como se muestran en los planos, la losa de techo será de 0,20m de espesor y de concreto armado de $f'c=210$ Kg/cm², la cual tendrá una abertura circular de 0.65m de diámetro en la cual encajara un marco de fierro y tapa prefabricada de concreto armado de acuerdo a la norma NTP 399.111.1997.

(...)"

Plano D.BZ (AL-7A) Detalle de Buzón Tipo I y II de Alcantarillado (...)"

La situación identificada, genera el riesgo de afectar la calidad de los trabajos, reducir la vida útil de la Obra; y, realizar pago de valorizaciones que incluya metrados no ejecutados.

7. EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS QUE LIMITARÍAN EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOVIMIENTO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO AL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS PÚBLICOS.

La Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022, en su artículo primero resolvió aprobar el expediente técnico de la Obra "**Reconstrucción de Pistas y Veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, av. Arica, Calle 24 de Julio y Prolongación Tarapacá del Distrito de Tumbes - Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes**", de cuya revisión, se advierte que, se ha considerado rampas de acceso para discapacitados con pendientes mayores a los máximos permitidos por normativa aplicable.

Conforme a la información contenida en el plano DSC-01 (Detalle de separador central), en el corte 3-3, se evidencia que el desnivel proyectado entre la pista y la vereda del separador central es de 0.20 m, y se ha proyectado una rampa de acceso para discapacitados de un ancho de 1.00 m y largo de 1.00m, con una pendiente de 20%, la cual supera a la pendiente máxima de hasta 15% de estipulada en la Norma Técnica GH.020: Componente de Diseño Urbano³⁶; tal como se visualiza a continuación:

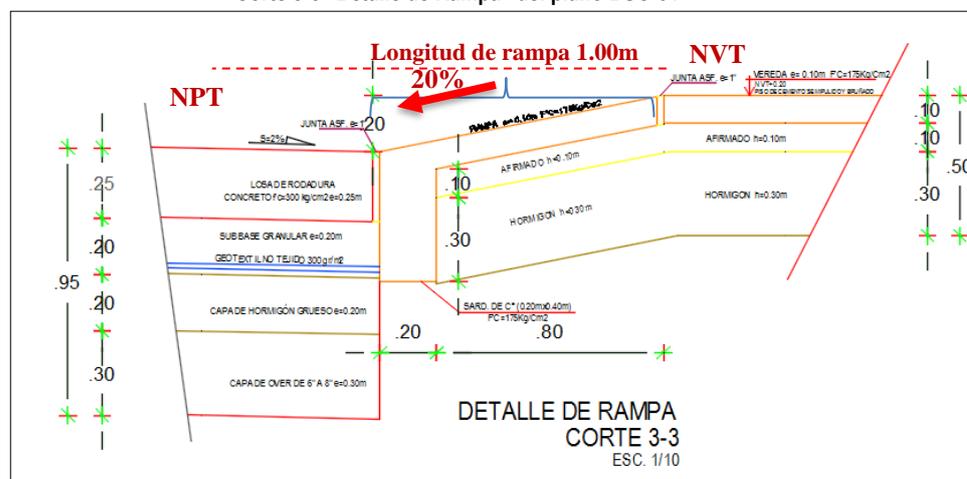
³⁶ Que establece lo siguiente:

CAPITULO II: DISEÑO DE VIA

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. **La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%.**

Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.

Imagen n.º 22
Corte 3-3 "Detalle de Rampa" del plano DSC-01



Fuente: Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022.

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973**, de 13 de diciembre de 2012, que señala:

Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación

- 8.1. La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.
- 8.2. Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la persona con discapacidad.

(...)

CAPÍTULO III ACCESIBILIDAD

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones.

16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. El funcionario o servidor público de la municipalidad correspondiente encargado de la evaluación de los expedientes técnicos que contengan solicitudes de licencia para las edificaciones públicas o privadas deberá verificar que dichas solicitudes contemplan lo establecido en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, bajo responsabilidad.

16.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) ejerce potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas

(...)." (el subrayado es agregado)

con discapacidad cuando el infractor sea una entidad pública. Asimismo, cuando exista incumplimiento respecto de las edificaciones privadas ubicadas en las jurisdicciones de las municipalidades donde se haya tipificado como infracción el incumplimiento de tales normas y las de adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, el Conadis es el órgano encargado de fiscalizar las normas establecidas y de informar oportunamente a la municipalidad correspondiente sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas.

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

17.2 Los propietarios, administradores, promotores u organizadores que realizan actividades y espectáculos públicos habilitan y acondicionan ingresos, áreas, ambientes y servicios higiénicos para el uso de la persona con discapacidad, así como la señalización correspondiente.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP de 7 de abril de 2014, que establece:

(...)

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Accesibilidad: Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

3.2 Ajustes Razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3.4 Diseño Universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan usar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

(...)

CAPÍTULO IV ACCESIBILIDAD

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

13.1 Los Gobiernos Locales norman, regulan y otorgan licencias y autorizaciones que contemplen las disposiciones contenidas en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando su movilidad, desplazamiento autónomo y seguridad.

13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad.

13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 6 de setiembre de 2004, que indica:

(...)

NORMA TÉCNICA A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones

(...)

CAPITULO I : GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente Norma establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

Artículo 2.- La presente Norma será de aplicación obligatoria, para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

2. a.- Para las edificaciones de servicios públicos

2. b.- Las áreas de uso común de los Conjuntos Residenciales y Quintas, así como los vestíbulos de ingreso de los Edificios Multifamiliares para los que se exija ascensor.

(...)

CAPITULO II: CONDICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m.	12% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m.	10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m.	8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m.	6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m.	4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores	2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos

NORMA TECNICA GH.020: Componente de Diseño Urbano

(...)

CAPITULO II: DISEÑO DE VIA

(...)

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%.

Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.

(...)

La construcción de rampas que contravienen la normativa que regula su inclusión, limitaría el acceso a personas con discapacidad de movimiento a espacios públicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Ejecución de Obra, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 28 de junio de 2023

Jhon Alex Flores Iman
Supervisor

Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe de Comisión

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- FALTA DE DISPONIBILIDAD DE VÍA A INTERVENIR POR FACTORES SOCIALES; ASÍ COMO, TRABAJOS DE EXCAVACION EN FORMA MANUAL SIN UTILIZAR MAQUINARIA PRESUPUESTADA EN EXPEDIENTE TÉCNICO Y PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN PROLONGACIÓN TARAPACÁ, ORIGINAN EL RIESGO DE DILATAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023
2	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023
3	Expediente Técnico de la obra denominada "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes", aprobado con Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022.

- PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESIDENTE DE LA OBRA, TAMBIÉN FIGURA EN REGISTROS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL COMO RESIDENTE DE UNA OBRA QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, POR LO QUE, EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, Y POR ENDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Descripción de Documentos
1	Carta n.° 01-2023/.CONSORCIO JERUSALEN de 28 de marzo de 2023 el Consorcio Jerusalén.
2	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
3	Informe n.° 0055-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEEP de 25 de mayo de 2023.
4	Cuaderno de obra digital: Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamentos de Tumbes.
5	Cuaderno de obra digital: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes – Tumbes".

3. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE PROFESIONALES OFERTADOS COMO PLANTEL CLAVE (POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN); ASIMISMO, UN PROFESIONAL PARTICIPA DE FORMA SIMULTÁNEA EN OBRA DISTINTA Y OTRO LABORA EN HOSPITAL REGIONAL; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE EJECUTEN LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023.
2	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023.
3	Carta n.° 002-2023/PDGA-IEA de 27 de marzo de 2023.
4	Informe n.° 498-2023/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER de 14 de junio de 2023.
5	oficio n.° 0165-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 6 de junio de 2023.

4. PRESENCIA DE AGUAS SERVIDAS EN PRIMERA CUADRA DE LA AV. ARICA (ENTRE LA AV. PIURA Y CALLE ABAD PUELL), QUE CORRESPONDEN A LAS CALLES INTERVENIDAS POR EL CONTRATISTA, PODRÍA GENERAR FOCOS INFECCIOSOS Y CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEA, ADEMÁS DEL SUELO Y AIRE, AFECTANDO LA SALUD PÚBLICA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023
2	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023

5. INADECUADA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SOBRE EXCAVACIÓN, EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE LOS ADOQUINES EN LA AV. ARICA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, DETERIORO DE ADOQUINES E INCREMENTAR LOS COSTOS DE LA OBRA.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 002-2023-GRT/OCI-CC-7 de 20 de junio de 2023

6. TRABAJOS NO SE EJECUTAN CONFORME A LO EXIGIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL NO GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS POR METRADOS NO EJECUTADOS.

N°	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n.° 001-2023-GRT/OCI-CC-7 de 9 de junio de 2023

7. EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS QUE LIMITARÍAN EL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOVIMIENTO, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO AL ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS PÚBLICOS.

N°	Descripción de Documentos
1	Expediente Técnico de la obra denominada "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de Julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes", aprobado con Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000235-2022/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR de 6 de octubre de 2022.

Tumbes, 06 de julio de 2023

OFICIO N° 198 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 017-2023-OCI/5353-SCC
REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes – departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 017-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Cristina Jañet Álvarez Bayona
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Tumbes

CJAB/SAJF
c.c.
Archivo

Reg. Doct.	1533756
Reg. Exp.	1305075





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2023-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 198 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 43

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes ¿ departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 017-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf
2. OFICIO 000198-2023 n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 198 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, av. Piura, av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes ¿ departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 017-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2023-CG/5353
2. Inf
3. OFICIO 000198-2023 n

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

